



## Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

INVESTIGACION ODICMA N° 256-2003-LIMA

//ma, tres de noviembre del dos mil cuatro.-

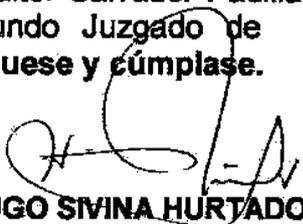
**VISTO:** El expediente administrativo que contiene la Investigación ODICMA número doscientos cincuenta y seis guión dos mil tres guión Lima, seguida contra don Wálter Salvador Padilla Ramírez por su actuación como auxiliar jurisdiccional del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos, Distrito Judicial de Lima, por los fundamentos de la resolución de fojas doscientos veinticuatro a doscientos veintiocho, su fecha veintiuno de abril del año en curso, y; **CONSIDERANDO:** **Primero:** Que, la Fiscalía de la Nación por oficio de fojas dieciséis remitió a la Oficina Distrital de Control de la Magistratura de Lima copia de la denuncia interpuesta contra don Wálter Salvador Padilla Ramírez por los delitos de patrocinio ilegal, contra la administración de justicia y contra la fe pública, al haber falsificado las firmas de dos abogados para ejercer irregularmente la abogacía, así como por patrocinar en calidad de abogado a un detenido; **Segundo:** Que, el mencionado Órgano de Control Distrital por resolución de fojas dieciocho, teniendo en cuenta las siguientes irregularidades, dispuso abrir investigación contra don Wálter Salvador Padilla Fernández en su actuación como auxiliar jurisdiccional del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos; a) patrocinar a don Nelson Elvis Jara Cachique, cuando prestaba manifestación policial en la Comisaría de San Juan de Miraflores, conforme al contenido del Atestado número trescientos treinta y seis guión SEINCRI-CSJM; b) utilizar el sello de post-firma y haber falsificado la firma de varios letrados; c) haber mantenido la titularidad de las casillas números diez mil seiscientos cincuenta y seis y trece mil doscientos setenta y seis de la Central de Notificaciones del Poder Judicial; d) intervenir como sucesor procesal en el Expediente número mil ochocientos noventa y ocho guión cero cero, en razón a que su "supuesta" esposa le cedió sus derechos en el referido proceso; y e) Haber presentado ante la Gerencia de Personal del Poder Judicial partida de matrimonio civil falsificada; **Tercero:** Que, corrido el traslado respectivo, el investigado por escrito de fojas veintidós solicitó ampliación del plazo para su descargo, la misma que al no tener sustento legal fue declarada improcedente, siguiendo el procedimiento en su rebeldía conforme aparece de la resolución de fojas veinticinco; **Cuarto:** Que concluida la investigación, Jefatura de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial propone a este Órgano de Gobierno la destitución del auxiliar investigado Padilla Ramírez por haber encontrado responsabilidad disciplinaria respecto de los cargos contenidos en los literales a y c; los mismos que se encuentran acreditados con el Atestado Policial que en fotocopia certificada corre de fojas veintisiete a treinta y uno, que contiene la manifestación de don Nelson Elvis Jara Cachique llevada a cabo el veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, en la que se consigna que el investigado en su calidad de abogado defensor con Registro del Colegio de Abogados de Lima número trece mil seiscientos cuarenta y uno se hizo presente en tal diligencia, firmando el acta respectiva; así como con el oficio que obra a fojas treinta y dos, su fecha nueve de mayo del dos mil uno, cursado por la empresa Falcon Express Sociedad Anónima Cerrada, en el que se informa que el titular de la casilla número diez mil seiscientos cincuenta y seis es el señor Wálter Salvador Padilla Ramírez; fechas en las que el investigado venía desempeñando funciones en el Poder Judicial;

# Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02 INVESTIGACION ODICMA N° 256-2003-LIMA

**Quinto:** Que, con las pruebas de cargo, las mismas que no han sido enervadas por el investigado, queda demostrado que don Wálter Salvador Padilla Ramírez ha incurrido en responsabilidad disciplinaria por infracción a los deberes y prohibiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, a que se refiere el numeral primero del artículo doscientos uno de dicha Ley; constituyendo grave atentado contra la respetabilidad del Poder Judicial y desmerece el cargo ante el concepto público, resultando de aplicación la medida disciplinaria de destitución prevista en el artículo doscientos once de la mencionada Ley Orgánica; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso treinta y uno del artículo ochenta y dos, concordado con los artículos ciento seis y doscientos dos del citado cuerpo normativo, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Edgardo Amez Herrera, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de **Destitución** a don Wálter Salvador Padilla Ramírez, por su actuación como Auxiliar Jurisdiccional del Segundo Juzgado de Paz Letrado de Chorrillos. **Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.**  
**SS.**



  
HUGO SIVINA HURTADO

  
ANDRÉS ECHEVARRÍA ADRIANZÉN

  
EDGARDO AMEZ HERRERA

  
WÁLTER VASQUEZ VEJARANO

  
JOSÉ DONAIRES CUBA

  
LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

  
LUIS ALBERTO MERA CASAS  
Secretario General